

Enseñanzas de Idiomas

FINALIDAD

Capacitar a la ciudadanía para el uso adecuado de las diferentes lenguas, fuera de las etapas ordinarias del Sistema Educativo.

REQUISITOS

Para acceder a las Enseñanzas de idiomas de régimen especial será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios.

Podrán acceder así mismo los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria (artículo 59.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (LOE).



ESTRUCTURA

Las enseñanzas de idiomas **se organizan en tres niveles: básico, intermedio y avanzado.**

Para la obtención de los certificados oficiales de los citados niveles se habrán de **superar las pruebas terminales** a que hace referencia el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

CERTIFICACIÓN

Las Escuelas Oficiales de Idiomas expiden **certificados oficiales** de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado para diferentes idiomas.

Pruebas en el Sistema Escolar homologadas para obtener la certificación oficial del conocimiento de las lenguas cursadas por los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.

Equivalencias con el Marco Común Europeo de Referencia Lingüística (MCERL):

- Básico, equivalente al nivel A2 del MCERL.
- Intermedio, equivalente al nivel B1 del MCERL.
- Avanzado, equivalente al nivel B2 del MCERL.

Para saber más

Enseñanzas de Idiomas. Portal de educación del MEC. www.educacion.es

Enseñanzas de Idiomas. Portal de educación de la JCCM. www.educa.jccm.es